

RESOLUCIÓN N^o 1839 DE 25 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 6 de la resolución 00852 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 210 de la Ley 1955 de 2019 «*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'*» determina que los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social focalizarán a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema utilizando la metodología del SISBÉN.

Que el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 «*Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones*». establece una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*» establece que: «*El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad*».

Que en cumplimiento del artículo 1.3.1.19.5 del Decreto 1625 de 2016, la Mesa de Equidad mediante acta de sesión del 20 de mayo de 2021, dispuso que la canalización de los recursos de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, se realizará mediante la modalidad de pago por giro, a través de operadores de giro postal.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023 «*por medio de la cual se establecen los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, se hacen unas delegaciones, asignación de funciones y se dictan otras disposiciones para la operatividad del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*», en la cual, entre otras cosas, en el parágrafo del artículo 1^o del mencionado acto administrativo se establece que los ciclos del primer semestre de 2023 aplicarán las reglas y criterios establecidos en la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N.º 1839 DE 25 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Que mediante la Resolución No. 0356 del 18 de febrero de 2022 «*Por la cual se adopta la V 2.0 del Manual Operativo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario*» se adoptó el “Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”, el cual en su punto 9.1. estableció los criterios de focalización del programa para la vigencia 2022, para lo cual se tuvo en cuenta la meta de cobertura señalada en el CONPES 3986 de 2020 «*estrategia para la implementación del mecanismo de Compensación del impuesto a las ventas (IVA) a favor de la Población más pobre y vulnerable*»,

Que conforme, lo establece el numeral 9.1 del Manual Operativo, “*El Grupo Interno de Trabajo de Focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social, de forma semestral o según lo requiera el programa, llevará a cabo la focalización y actualización de la información de los hogares registrados en el sistema de información, con el propósito de contar con la información más reciente sobre cada hogar y evaluar las condiciones socioeconómicas de estos, permitiendo priorizar y seleccionar a los hogares en mayor condición de vulnerabilidad*”.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el memorando M-2021-3003-043673 del 22 de diciembre de 2021, el GIT Focalización reportó la focalización poblacional para 2022, la cual es aplicable para esta vigencia, teniendo en cuenta la remisión normativa del parágrafo del artículo 1º de la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023.

Que para el presente ciclo operativo los hogares beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son aquellos que cumplen los criterios de focalización, y no se encuentran en alguna de las causales de No Elegibilidad descritas en el “Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”, y la “Guía Operativa – Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”.

Que de conformidad al numeral 9.3 del “Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”, adoptado en la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 “*Los hogares que hagan parte de la liquidación de los recursos adquieren la calidad de beneficiarios de Compensación del IVA únicamente para el ciclo operativo señalado en el correspondiente acto administrativo que los reconoce. Para ello y posterior al proceso de liquidación, Prosperidad Social publicará en su página web el listado de hogares beneficiarios, previo a la fecha de inicio de cada ciclo de pago el acto administrativo conforme a la liquidación correspondiente*”.

Que, en relación con lo anterior, mediante memorandos M-2023-3003-047703 del 4 de agosto de 2023 y M-2023-3003-050846 del 17 de agosto de 2023, el GIT Focalización, según la metodología de focalización ya señalada, reportó la adición de 772.483 hogares al listado de potenciales beneficiarios del programa para el presente ciclo de pago.

Que, mediante el memorando M-2023-4420-053764 del 25 de agosto de 2023, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas presenta el informe técnico en el cual se relaciona el proceso de depuración, cruces y conciliaciones producto del proceso antifraudes efectuado a la Base de Potenciales Beneficiarios del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- para poder determinar el listado de beneficiarios que están habilitados para recibir los subsidios del programa de qué trata la presente

RESOLUCIÓN N.º 1839 DE 25 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

resolución.

Que mediante el memorando M-2023-4420-053764 del 25 de agosto de 2023 se definió que el valor total a pagar para todos los beneficiarios seleccionados de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA para los ciclos 1, 2 y 3 corresponde a un total de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$534.000.000.000,00)**, que corresponden a la siguiente información:

Número de Hogares	Valor de Cada Ciclo de Pago	Número de Ciclos de Pago para cada Hogar	TOTAL
2.000.000	\$89.000,00	3	\$534.000.000.000
		TOTAL	\$534.000.000.000

Qué de conformidad con el Manual Operativo adoptado por la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 el monto de la compensación del IVA equivale a 2.1065 UVT.

Que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN expidió la Resolución 001264 de 18 de noviembre de 2022 «Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable al año 2023» en la que se definió el valor de la UVT que regirá para 2023 es de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$42.412,00), en consecuencia, el valor para cada ciclo de pagos que se determina en el correspondiente acto administrativo es la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.000,00).

Que para efectos de garantizar el pago efectivo a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA se determina que para este ciclo de pagos se aplicará la modalidad de pago por giro y se estima como tiempo prudencial para hacerse efectivo este pago un periodo de veinte días calendario que empezará a regir a partir del 4 de septiembre de 2023.

Que existe una corresponsabilidad de los hogares seleccionados de cobrar dentro del periodo de pago definido la transferencia monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, por lo cual una vencido el lapso señalado los hogares seleccionados perderán el derecho otorgado.

Que durante la vigencia 2023 en el marco del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA se han causado tres ciclos de pagos que a la fecha se encuentran pendientes de dispersión a los beneficiarios finales, por lo cual, se hace necesario en este ciclo de pago autorizar el pago acumulado de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023.

Que en virtud del artículo 14 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cada ciclo operativo, expedirá un acto administrativo en el cual se determinará el listado de beneficiarios seleccionados, se aprobará la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, se delega en la Directora de Transferencias Monetarias de la Subdirección General de Programas y Proyectos del

RESOLUCIÓN N.º **01839** DE 25 AGO 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la expedición del acto administrativo definido en el artículo 14 de la precitada resolución.

Que, en cumplimiento de todo lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que define el listado de hogares elegibles y adquieren la condición de beneficiarios para los ciclos 1, 2 y 3 de 2023 de dispersión de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como aprobar la liquidación de recursos y autorizar la ejecución de los respectivos pagos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. Aprobar como hogares beneficiarios para los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA el listado certificado mediante el memorando M-2023-4420-053764 del 25 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El listado de hogares beneficiarios que cumplieron la validación interna de bases de información realizada por Prosperidad Social deberá publicarse en la página web de la entidad, previo el inicio del presente ciclo operativo, en el siguiente enlace: <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/>

Artículo 2. Liquidación y pago de los recursos del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico con memorando radicado No. M-2023-4420-053764 del 25 de agosto de 2023.

Parágrafo. Para el pago por concepto de la Transferencia Monetaria asignada a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 se dispersará la suma única y omnicompreensiva de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$534.000.000.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10123 del 19 de enero de 2023.

Artículo 3. Monto de la Transferencia Monetaria Compensación del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. El monto de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA para los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 que se transferirá a cada beneficiario será la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.000,00)** para cada ciclo de pagos programado.

Artículo 4. Modalidad de entrega de la transferencia para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. Para los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 la entrega de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA a los beneficiarios seleccionados será por medio de la modalidad de Giros Postales, conforme

RESOLUCIÓN N.º **01839** DE **25 AGO 2023**

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

a lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución 1827 del 24 de agosto de 2023.

Artículo 5. Periodo de pago de la Transferencia del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023. El periodo de pago de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA será entre el 4 y el 24 de septiembre de 2023.

Artículo 6. Autorización de pago acumulado de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. Autorizar el pago acumulado de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA.

Parágrafo. Los beneficiarios seleccionados recibirán la suma total y omnicomprensiva de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$267.000,00) por concepto del pago de la Transferencia Monetaria de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA.

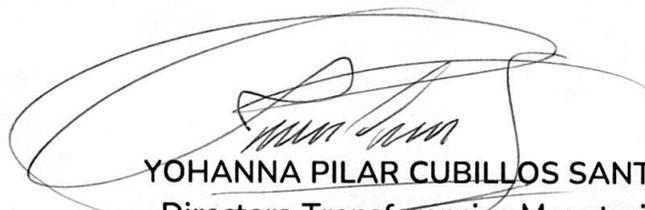
Artículo 7. Condición Resolutoria. En caso de que los beneficiarios seleccionados no cobren la transferencia dentro del periodo de pago definido en el artículo 5 de la presente Resolución, perderán el derecho asignado por medio de la presente Resolución.

Artículo 8. Anexos. Hacen parte de la presente resolución, el documento técnico radicado con memorando M-2023-4420-053764 del 25 de agosto de 2023 mediante el cual se presenta el listado de hogares seleccionados y la liquidación de recursos para los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y estará vigente hasta el 24 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **25 AGO 2023**


YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS
Directora Transferencias Monetarias

Proyectó: Jonatan Andrei Vargas Martínez – coordinador GIT Compensación IVA 

Revisó: Nicolas Gonzalez – contratista Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas 

Revisó: Oriana Nathaly Salazar Beltran – subdirectora Transferencias Monetarias No Condicionadas. 

Elaboración del listado de potenciales beneficiarios:

Carlos Alberto Álvarez Ocampo – Coordinador GIT Focalización 

Aplicación de las marcas de no elegibilidad:

Diego Andrés Silva Sánchez – Coordinador GIT Antifraudes 

Aplicación liquidación:

Luis Fernando Henao – Coordinador GIT Sistema de Información. 